

mel Antonio de Almeida Diputado del Consejo elector el dia de ayer para cargo  
 habiendose en esta Sta Villa por todo este presente año. Ten seguida el Dho  
 Señor Alcalde tomó y recibió Juramento de todos y cada uno de Dhos Señores,  
 conforme á dho, sobre la Cruz de plata, destinada al intento, para que bajo ese  
 cargo administrasen Justicia, sin parcialidad, ni vanderia, y habiendolos hecho cum-  
 plimientos, prometieron cumplirlo así: firmó su M<sup>te</sup>, y en fé de ello, y de no  
 haber concurrido á prestar el mismo juramento D<sup>o</sup> Domingo de Urdan-  
 garin Sindico propietario por su indisposicion, lo firmó tambien yo el  
 Escribano. //

Juan Fran. de  
 Moya, y Jaurregui

Antonio  
 Pedro Domingo  
 de Arriaga

5. de Enero.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á cinco de Enero de mil y ocho-  
 cientos años, estando juntos y congregados, segun costumbre, los S<sup>res</sup> D<sup>os</sup> Juan Fran. de  
 Moya y Jaurregui Alcalde, D<sup>o</sup> Martin Jh. de Arizabala teniente de Sindico  
 por indisposicion del propietario, D<sup>o</sup> Ignacio Luis de Benierca, D<sup>o</sup> Miguel Ant<sup>o</sup>.  
 de Landregui Arizabala, y D<sup>o</sup> Pedro Matthias de Arizabala Regidores, D<sup>o</sup> Domingo  
 Sacer de Arizabala, y D<sup>o</sup> Pedro de Arizabala Diputado del comun, D<sup>o</sup> Fran. de lasau-  
 rayn, y D<sup>o</sup> Manuel Antonio de Almeida Diputado del Consejo, que son mayores, y ma-  
 yor parte de la Justicia y Nexim<sup>to</sup> de esta Sta Villa, por testimonio de mi Escriba-  
 nio Escribano del Ayuntamiento. acordaron lo siguiente. //  
 Habiendose leído un Memorial de Pedro de Arando de este vecindario, supli-

No de lo. M<sup>te</sup> exponiendo habersele nombrado por Mayordomo de la Cofradia de la  
 Santa Vera Cruz, estando exerciendo, en la actualidad, el de la del Señor  
 de Santa Marina, solicita que se le exonere de la nueva carga, q. se le  
 se le exonere  
 de esta carga,  
 y se acuerda  
 consultar con  
 los Letrados  
 la pretension

que se le exonere de la nueva carga, q. se le  
 quiere imponer, ya porque no se le puede obligar á ser gravamen á un mi-  
 smo tiempo, y ya tambien, porque se halla libre de todo oficio concejil por  
 el privilegio de curador en los quatro años primeros sig<sup>tes</sup>: en cuya vista  
 acordó el Consejo que pare dho Memorial á consulta de los Señores  
 para tomar con su dictamen la resolucion correspondiente en la ma-  
 teria. //

En vista de otro Memorial de Manuel de Pildayn y Aguacil segundo



de esta Villa, dirigiéndose à que se tome providencia, para que el taber-  
 nexo del Barrio de San Antonio de ella, le contribuya con veinte y qua-  
 rtaes de vino por la conduccion de cada pellejo de vino, segun se ha acor-  
 tado hasta ahora; acordó el Congreso, que justificandose por el Ayuntamiento  
 ante el Senor Alcalde la costumbre que se pone, se observe por el ta-  
 bernexo, y se le haga saber para su cumplim.<sup>to</sup> //

Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó el Senor Alcalde por 12, y  
 por los señores, segun costumbre, y en fe de todo lo hizo yo el Es.<sup>no</sup> #

Don Juan Fran. de  
 Moya y Saucedo

Antonio  
 Pedro Domingo  
 de Navarra

42 de Enero.

En la Sala Capitular de esta Villa de Segura à doce de Enero de mil y ochocientos  
 años, y estando juntos y congregados los Señores D.<sup>o</sup> Juan Fran. de Moya y Saucedo  
 Alcalde, D.<sup>o</sup> Martin Jph de Aizabuleca teniente de Sindico por indisposicion del  
 propietario, D.<sup>o</sup> Ignacio Luis de Benitua, D.<sup>o</sup> Miguel Antonio de Sanchez, D.<sup>o</sup> Do-  
 nato Mathias de Arizcua, y D.<sup>o</sup> Melchor Ignacio de Oyarzun, Regidores, D.<sup>o</sup> Do-  
 ningo de Azua, y D.<sup>o</sup> Pedro de Ariztegui Diputado del Común, y D.<sup>o</sup> Manuel Ant.  
 de Vera Diputados del concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia  
 y Previmiento de esta Villa; por testimonio de mi el Escribano de Ayunta-  
 mientos acordaron lo que se sigue //

En vista del dictamen que han dado los Lic.<sup>dos</sup> D.<sup>os</sup> Antonio Maria de Aguirre  
 de Arriena, y D.<sup>o</sup> Pablo Antonio de Arizpe con fecha de nueve de este mes, con pre-  
 sencia del memorial, que se les remitió, de Pedro de Arando de este Previndario,  
 acordó el Congreso exponer à este de la Magestad de la Santa Vera Cruz, con  
 forme solicitada, y que los que han obtenido este empleo en el año ultimo, procedan  
 à nueva eleccion, haciendola en sujetos idóneos, y capaces, à cuyo fin les de à en-  
 tender yo el Escribano esta resolucion, y tambien à los Señores para su intelig.<sup>a</sup> //

Se hizo saber por mi el Es.<sup>no</sup> al Congreso la Demanda de Hidalguia, que ha  
 entablado ante la Justicia de esta Villa D.<sup>o</sup> Pedro Arcenio de Laxasa de-  
 sidiente en ella, por si, y à nombre de sus hijos: de que enterado, acordó  
 se otorgue poder à D.<sup>o</sup> Senor Teniente, por la indisposicion del propie-  
 tario, para que en su virtud haga la oposicion conducente, valiendose  
 de Laxasa de satisfaccion, y siga la causa hasta su determinacion,  
 segun costumbre. //

Se exponer de la  
 Magestad de  
 la Vera Cruz à  
 Pedro de Arando  
 con dictamen  
 de Letrados.  
 Demanda de Hi-  
 dalguia de  
 Pedro de Lax-  
 asa y sus hijos.